



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

- - - Monterrey, Nuevo León a 11-once de Agosto del año 2015-dos mil quince.-----

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **43/2015** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y-----RESULTANDO-----

- - -**PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 19-diecinueve de Junio del año 2015 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo del pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del trabajador fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legítimamente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado pensionado fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto pensionado; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo del pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] se tiene por anexando acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Noveno de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de Nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Séptimo de Registro Civil con residencia en Apodaca, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil, carta original con fotografía firmada por Delegada Municipal Sección 1396 en la cual se da fe de que [REDACTED] y [REDACTED] son la misma persona, copia de identificaciones oficiales de testigos y copia simple de identificación oficial de [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Con fecha 22 de Junio del año 2015 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 25 de Junio del mismo año se llevo a cabo la investigación en el



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
 Para los Trabajadores del Municipio
 Monterrey, N.L.

Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 23 de Julio del año 2015 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del pensionado fallecido el C. [REDACTED] mediante Acta de fecha 25 de Junio del año 2015 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L. y encontró presente a la C. **YOLANDA PATRICIA VAZQUEZ ALVARADO** quien me manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrándome el expediente personal del pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] ex trabajador pensionado haciendo constar que en dicho expediente aparece certificado de seguro de vida en el cual designa como beneficiario del 100% a [REDACTED], acompañando acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Noveno de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de Nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Séptimo de Registro Civil con residencia en Apodaca, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil, carta original con fotografía firmada por Delegada Municipal Sección 1396 en la cual se da fe de que [REDACTED] y [REDACTED] son la misma persona, copia de identificaciones oficiales de testigos y copia simple de identificación oficial de [REDACTED], lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León,



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

tiene a bien declarar a [REDACTED] como legítima beneficiaria del extinto trabajador pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] con el 100% de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimo beneficiario del ex trabajador pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo con el 100% de las prestaciones económicas generadas por dicho pensionado y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Notifíquese.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Doy fe.-----

ACTUACIONES

LIC. AGUSTIN SERNA SANCHEZ

Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE

Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA

Representante de los Trabajadores

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.